



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11059

28/04/2020

24695

**AUTOR/A:** MARCOS DOMÍNGUEZ, Pilar (GP); PROHENS RIGO, Margarita (GP);  
ÁLVAREZ FANJUL, Beatriz (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe señalar que la salida a esta crisis necesita una perspectiva de género y, por tanto, cumplir el mandato constitucional de su artículo 14 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En este sentido, la citada Ley recoge, en su artículo 15, que las Administraciones Públicas deben integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, con carácter transversal, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades, incluidas las que se adoptan para la salida de la crisis.

Por otro lado, el artículo 11 habilita la adopción por parte de los poderes públicos de medidas específicas en favor de las mujeres para corregir situaciones patentes de desigualdad de hecho respecto de los hombres por lo que, para evitar que la salida de la crisis perjudique aún más a las mujeres, se están estudiando y evaluando medidas específicas estableciendo su contingencia.

Hasta la fecha, y entre otras actuaciones, destacan las siguientes medidas:

- La implantación del subsidio extraordinario por falta de actividad para las personas integradas en el sistema especial de empleados de hogar familiar, que mayoritariamente es femenino.
- El Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, que adopta



una serie de medidas organizativas dirigidas a garantizar el adecuado funcionamiento de los servicios existentes destinados a la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y víctimas de trata y explotación sexual.

- Plan de Contingencia contra la violencia de género.
- Plan para garantizar los derechos de las víctimas de explotación sexual, de trata con fines de explotación sexual y de mujeres en contextos de prostitución, así como la prestación de los servicios y recursos para la atención a sus necesidades específicas.
- Elaboración de un documento específico por parte del Instituto de la Mujer sobre el impacto de género de la COVID 19.
- Elaboración de un número específico del Boletín “Igualdad en la Empresa” (BIE).
- Mejora de la empleabilidad de las mujeres víctimas de violencia de género en la Red de Empresas por una sociedad libre de violencia de género.

Madrid, 02 de junio de 2020